

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y por ser procedente a la luz de lo estatuido por los artículos 321 y ss. del Código General del Proceso, se concede el recurso de alzada propuesto por el extremo actor contra la providencia datada 12 de octubre de 2022, mediante la cual se rechazó la demanda de la referencia en tanto las pretensiones del libelo demandatorio no fueron congruentes con la fecha de exigibilidad contenida en el titulo valor arrimado como báculo de la ejecución, y en consecuencia se ordena que por secretaría se remita el expediente digital contentivo del presente asunto a los Juzgados Civiles del Circuito de Aguachica Cesar, para desatar el recurso propuesto.

Lo anterior que deberá realizarse dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Lizeth Gil Moreno".

LIZETH GIL MORENO
Juez